



## Principales Medidas Tributarias Adoptadas en Chile por el Covid-19

El 18 de Marzo pasado el presidente de la República de Chile, declaró estado de Excepción Constitucional “Estado de Catástrofe” para todo el territorio nacional, a partir del día 19 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, ocasión que anunció una serie de medidas en beneficio de las Pymes<sup>1</sup> y especialmente el resguardo de la salud de las personas. Estas medidas se han ido implementando en forma gradual conforme han sido publicadas oficialmente. Ellas son:

### Medidas de Indole Tributaria:

Estas medidas fueron publicadas mediante Decreto Supremo de Hacienda N°420 de fecha 1° de Abril de 2020, correspondiente a índole tributaria, para beneficiar a los trabajadores, familias y empresas de tamaño micro, pequeñas y medianas a fin de apoyarlas en el periodo de catástrofe que afecta a todo el país son las que se resume a continuación:

#### 1) Postergación en el pago de todos los impuestos mensuales:

Que deben declararse o pagarse en los formularios 29 y 50 por los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020, conforme a la siguiente forma y segmentos:

Segmento de contribuyentes beneficiados	Facilidades
a) Contribuyentes segmentados como Pyme, letra D) Artículo 14, actual Ley Renta	Pago de la totalidad de los impuestos, se posterga a partir de Julio de 2020 y a pagar en 12 cuotas iguales y reajustadas; sin intereses.
b) Todos los contribuyentes; que no excedan del límite de ingresos anuales de UF 350.000. (*) MM\$ 10.000 anuales	Pago de la totalidad de los impuestos, se posterga a partir de Julio de 2020 y a pagar en 6 cuotas iguales y reajustadas; sin intereses.

(\*) Se debe computar los ingresos de empresas relacionadas conforme a las letras a) y b) N° 17; Artículo 8 Código Tributario

#### 2) Prórroga en el pago del Impuesto Territorial:

Por la Primera Cuota que vence en el mes de Abril de 2020 e incorporarlas en los plazos cuotas siguientes, segmentado en:

Segmento de contribuyentes beneficiados	Condiciones
a) Contribuyentes personas naturales afectos al Impuesto Global Complementario e Impuesto Unico de Segunda Categoría	Cuyo avalúo individual de la propiedad, no exceda de \$ 133.000.000.- valor a marzo de 2020 determinado por el Servicio de Impuestos Internos
b) Los contribuyentes de la Primera Categoría, que no excedan del límite de ingresos anuales de UF 350.000. (*)	No se le exige otra condición

(\*) Se debe computar los ingresos de empresas relacionadas conforme a las letras a) y b) N° 17; Artículo 8 Código Tributario

<sup>1</sup> La mayoría de los beneficios están enfocadas a las Pymes acogidas a la letra D) del artículo 14 de la actual Ley de la Renta. Y estas son aquellas cuyos ingresos anuales en promedio de los 3 últimos años no superan las UF 75.000; o Capital Efectivo al inicio de sus actividades de UF 85.000 y que posea ingresos de actividades señaladas en el N° 1 y 2 del artículo 20 LIR, no superen del 35% de los ingresos brutos del giro.

Por su parte, las empresas no acogidas al sistema tributación letra D) Artículo 14, que regula el DS son las de ingreso anual de UF 350.000. El DS no especifica si corresponde al promedio anual o simplemente los ingresos del último año.

**3) Condonación de los Pagos Provisionales Mensuales:**

Para todos los contribuyentes del país, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020. Esta condonación regirá por estos impuestos PPM correspondiente a los formularios 29 y 50 por los referidos meses.

**4) Devolución Anticipada, dentro del mes de Abril de 2020:**

De los remanentes de impuestos que favorezcan a las personas naturales y empresas acogidas al régimen Pyme de la letra D) de ley de la renta, declaradas en el formulario 22 del AT 2020. El Servicio de Impuestos Internos, estableció el siguiente calendario de devoluciones, para dar cumplimiento a esta instrucción:

Fecha Declaración	Devolución Transferencia	Devolución por Cheque
1º Abril al 10 Abril	21 de Abril	24 de Abril
11 Abril al 19 Abril	29 de Abril	04 de Mayo
20 Abril al 23 Abril	13 de Mayo	29 de Mayo
24 Abril al 29 Abril	18 de Mayo	29 de Mayo
30 Abril al 08 Mayo	25 de Mayo	29 de Mayo

**5) Postergación del pago de impuesto a la Renta AT 2020:**

Hasta el 31 de julio del 2020, para los contribuyentes segmentado como Pyme de la letra D) del artículo 14 Ley de la Renta. Entendemos que esta concesión es para pagar y no para declarar, ya que esta ultima la fecha se mantiene el 30 de abril próximo.

**6) Elección de los nuevos Regímenes Tributarios:**

Prórroga hasta el 31 de Julio de 2020, para la elección de los regímenes tributarios; esto es para todos los contribuyentes y optar por el régimen Semi Integrado de la letra A) o Pro Pyme de la letra D); ambos del Artículo 14 de la actual Ley de la Renta. Originalmente este plazo es el 30 de abril.

**7) Devolución Anticipada en el mes de Abril de 2020 a Independientes:**

De las retenciones de los meses de Enero y Febrero de 2020 a los emisores de boletas de honorarios, clasificados en el N°2 del artículo 42 de la Ley Renta. Aquellos que no enteraron esta retención y pago, serán condonados.

**8) Facilidades de pago para deudas de Impuestos:**

Condonación total o parcial de intereses penales y multas de impuestos fiscales y contribuciones de bienes raíces; o cuotas que se devenguen en los convenios de pagos para los siguientes contribuyentes:

Segmento de contribuyentes beneficiados
a) Contribuyentes personas naturales afectos al Impuesto Global Complementario e Impuesto Unico de Segunda Categoría, cuyos ingresos no excedan de 90 UTA (MM\$ 53,6 renta anual)
b) Los contribuyentes de la Primera Categoría, que no excedan del limite de ingresos anuales de UF 350.000. (*) MM\$ 10.000

(\*) Se debe computar los ingresos de empresas relacionadas conforme a las letras a) y b) N° 17; Artículo 8 Código Tributario

